



CVRAM HABE DE BONO NOMINE.

*hoc enim magis permanebis tibi, quam mille the-
sauri pretiosi, & magni Ecclesiast. cap.*

41. num. 15.

*S. Cytilo libr. 11. in Ioann, cap. 18. Melius est nomen
bonum, quam diuitia multa. Id est melior est estimatio
nominis, atque gloria, quam diuitiarum
splendor.*



IFICVLTA LA MODESTIA,

qualquier acción que toque en de-
fensa propia, mayormente en pu-
blico: así porque esta virtud moral
huye la publicidad, como porque en
esta, la censura comun se haze de temer: pero ay materias,
donde el dolor sabe hazer hablar, y sobrefalte las voces,
aun sin voluntad, ni advertencia: Así lo insinua con ex-
pressas palabras San Gregorio *in Pastoralis cap. 19. Ple-
rumque nimis taciti, cum iniuste aliqua patiuntur, eo
in acriorem dolorem procedunt: Vulnere quippe clauso,
plus cruciant, & eo amplius gemitus dolorem insinuat,
cum ex pressura taciturnitatis promitur.*

2 Est oviera callando, y oyendo las quejas, que de mi
sedieron, si entendiéra que de el silencio no podía resul-
tar algun inconveniente; pero quando de lo mesmo que
se oye, se colige, o ya la intencion torcida, o las mismas
palabras sobre que cae la queja, si en esta manera interpreta-
das

das; es cierto darse en mayores inconvenientes, disimulando, que se podia adquirir de merito callando. Así lo advirtió San Gregorio super Ezequiel Homil. 9. *Linguas detrahentium, sicut nostro studio non debemus excitare, ne ipsi pereant, ita per sua malitiam excitatas, debemus equanimiter tollerare, ut novum meritum crescat. Aliquando autem compestere, ne dum nobis mala dissemināt, eorum, qui audire nos ad bona poterant, corda innocentium corrumpant.*

3 En muchas acciones, que referiré puntualmente, porque las tolere, estuvo oprimida la paciencia con la modestia, y templeça, q̄ dessea en toda publicidad, que auicndo sido en tan pocos dias tantas, que vnas à otras se atropellan para el reparo; no todas se avrán olvidado; y mas quando me costò tanto dolor al disimularlas: y auicndo llegado à el colmo; no solamente en la dignidad de la materia, sino tambien en lo roydoso de ella, las del Juces Santo pasado de este año de 672. en medio de la solemnidad mayor, y acto mas sagrado de la Iglesia Catolica, donde no solo se celebra el admirable Misterio de la Institucion del Santissimo Sacramento, sino que se contiene, como en Epilogo, toda la Pasion de nuestro Redemptor: No es posible, que vna lengua acostumbrada à corregir à voces en el Pulpito, excessos ocultos, dexara de obrar en lo repentino, de escandalos tan manifiestos, por el habito que tiene adquirido, de tantos años. Y porque se vea, que en la repetition de actos que ofenden, no solo los ojos Catolicos, sino q̄ pudieran dar que pensar à los oydos q̄ no lo son, pudo venir obligada à decir las palabras, cōtenidas en la querella que se ha dado por parte de D. Iuan Perez del Pulgar en la Real Chancilleria de esta Ciudad, que son las siguientes.

4 *El Canonigo Don Joseph Vazquez, que era uno de los que estavan revestidos delante del dicho Canonigo (hase querellado de otro,) dixo en v oves altas: No se haze otro tanto en Inglaterra. Y prosigue en lo demas de su querella.*

5 *Hase vna sumaria relacion de lo que passò dicho dia à mis ojos, y à los de tan numeroso, y Catolico Pueblo; y despues de lo q̄ precedió, como disposicion, de ide el Domingo de Ramos por la mañana, que tanto como esto se*

reprimió el sufrimiento, sin que por esto se perjudicase à la verdad del hecho, aunque se falcò à el orden de lo sucedido, que en seguimiento suyo caminan los passos de este discurso.

6. Viendose prevenido el Inueves Santo, todo lo necesario para la celebracion de los Divinos Oficios de aquel dia, y consagracion de los santos Olios, a que asistien, no solo los Prebendados de esta santa Iglesia, sino tambien los Beneficiados de las Parroquias, revestidos de ornamentos Sacerdotales, y Diaconales, respectò de celebrar Pontifical el Prelado, se fue procediendo en toda la solemnidad, y funciones pertenecientes à aquel acto, hasta llegar à el de la Comunión general, en que se representa el de la sacrosanta Cena de nuestro Redemptor, llegaron por su orden, y antigüedad los Prebendados, que estavan revestidos: y despues los demas Prebendados Sacerdotes que avian estado en el Coro, con el ornamento sagrado de Estola, que es la insignia propia del Presbiterado, y entre ellos (*quis unquam tale audivit*) D. Iuan Perez del Pulgar, no dandose por entendido de la notificación, que vn Notario Eclesiastico le avia hecho, de que se abstruyese de semejante concurrencia. Puede ser cosa mas estraña, que venir vn Lego entre las Estolas, y que haga coro, y par vn Seglar con su ferretuelo, y sombrero, con las Catullas: haziendose comun esta accion à el Lego, y al Sacerdote. Y aviendo puesto de rodillas entre ellos, en la grada del Altar Mayor, à el llegar el Prelado à donde el dicho D. Iuã estava, le advirtió, que aquel no era lugar suyo, que se apartasse, y que despues de aver dado la Comunión à todos los Eclesiasticos, se la daria à él: Y levantandose, con voces desentonadas, y acciones inmodestas, hijas de la colera que le tenia ciego, olvidado con su passion del lugar en que se hallava, y de la presencia del gran Dios, y Señor de Cielos, y Tierra, que alli estava manifesto, en cuyo acatamiento postradas, se enmudecen de temor, y veneracion todas las criaturas, sobre que toda ponderacion es corta: y el gran Chrysostomo *Homil. 61. ad Populum Antio.* si estuviera presente le tirara de la capa, y le dixera: *Considera quaso, mensa regalis est apposita, Angela mensa ministrant, ipse Rex adest, & tu? &c.* y yo repetiré las quezas, que de se-

mc-

mejante acción da Dios por Malachias cap. 1. *Filius honorat patrem. Et seruit dominum in sanam. s; ergo pater ego sum, tibi est honor meus et sed dominus ego sum. ubi est timor meus?*

7. buelto el rostro à el Pueblo, y las espaldas à el Altar: protompiò en estas palabras. *Hago estos que me despañan de mi possesson: paritè testimonio lapido, no ay vn Escriuano de sta Magestad que me lo de, y otras semejantes, y quitandole à el Notario Eclesiastico de la mano el papel con que auia sido requerido, le arrojò en medio del Pueblo que asistia en la Capilla Mayor, y recogido dolo, y ocultandolo vn ministro secular. Atreuiase D. Juan à hablar con desmedidas voces, no digo en la presencia de vna Magestad humana, si no en el salón de Palacio, perturbara los ministros de vn Principe; que pñuales asistieran à seruirle à la nica? Pues porque no deuita yo lastimarme de q̄ en el Palacio de Dios, q̄ es el Tēplo à la presencia del Rey de Reyes, con vnos Ministros Sagrados, que a el seruido de aquella Mesta Diuina, asistían hiziesse lo que no hiziera cō vna Magestad criada con vn Rey humano.*

8. Fus esta accion principio, y causa del mayor alboroto, è irreuerencia: assi en si mesma, por lo que se faltò à el respeto en el modo de quitara el Ministro Eclesiastico el papel, como por estar con desmeçura buelto de espaldas à el Altar, donde estava presente el Santissimo Sacramento, conulgando todos los Ministros del Coro, que pudiera lastimar à la mayor tolerancia.

9. De semejante accion por las voces de diuersos Profetas, manifiesta Dios su sentimiento con sebridas palabras, y aun con amenaza de riguroso castigo, como consta del capitulo septimo, num. 1. de Zacarias. *Auertentur scapulam recedentes.* Y luego inmediatamente. *Falta est indignatio magna à Domino exercitum.* Quali diceicè (comenta el doctissimo Cornelio à Lapide) *dignum facinus, quod extremo supplicio percutiatur.* Y por Hieremias, cap. 2. num. 27. *vertentur ad me tergum non faciem.* Y por Ezequiel, cap. 8. nu. 16. *Dorsa habentes contra Templum Domini, ego faciem in furore meo non parceri oculus meus nec miserer.*

10. Desta accion se siguiò otra no menos indecente, y cl-

5
y escandalosa, pues olvidado el Pueblo de la deuocion con que deuia estar en la presencia de su Dios á quien adoraba, mouidos de la nouedad, incitados de la curiosidad, y ruido con pasos apresurados, y de tropel corrían hazia el lugar donde Don Juan estava para noticiarse de lo que passaua intempestiuamente, siendo aquella confusion, y griteria, no digna del lugar Sagrado, si no propria de vna Plaza de vna Lonja, ò de vn patio forense. Ajustandose a el successo las palabras de San Basilio. *Templum videbatur nunc non domus orationis, sed platea, & forum.*

11 Viendo los Sacerdotes de Ierusalèm lo que passaua en su Templo, que les embaraçaua el exercicio de sus Sagradas Ceremonias, que se impedía la repeticion de los himnos con que acostumbrauan dar à Dios alabanças, dize el Profeta Hieremias, *cap. i. nu. 4.* de sus trenos que prorumpieron en sentido llanto, y suspiros lamentables. *Sacerdotes eius gementes, quia (dize Cornelio à Lapide) iam nunc suamotifiant.* Y el dolor de los valerosos Machabeos, quando vieron las profanas lastimas de aquel antiguo Templo. *libr. 2. Machab. cap. 4. Et ceciderunt vestimenta sua, & planxerunt planctu magno, & imposuerunt cinerem super caput suum, & ceciderunt in faciem super terram, & clamauerunt in Cælum.* Que mucho sería, que quien es Sacerdote, y se hallaua en aquel escandaloso tumulto, mirando profanado el Templo, interrumpidos los Oficios Diuinos, atropelladas las Ceremonias Sagradas, y a que por su dureza no se deshazia en lagrimas, ni rasgans de sentimiento las vestiduras, aunque si las telas de el coraçon, prorumpiesse con dolor, y pena en las palabras de la querellas. *Esto no puede passar en Inglaterra.* Desagrado, y lastimado de lo que passaua à la presencia de aquel Diuino, y Soberano Señor, en dia que todo deuia ser en los fideles modestia ternura, y compasion.

12 Dize, que las palabras se dixerón con voz alta, assi las deuia pronunciar el labio, que quando Dios mandò a su Profeta que abominasse los excessos de su Pueblo de aduertido que successe con leuado grito. *Quasi tabax calli a voce tua, annuntia populo meo scelerum eorum, est dominus Iacob peccata eorum.* Pero bien me acuerdo, que quando me rodillas, el rostro sobre la mano, ò confuso, ò de ser gongolado,

do, estimado, y sentido de lo que registravan los ojos, y
percibian oido, las dice con mas modestia de la que pedia
la ocasion. No me excito poco á este catolico sentimiento
ocurrirfe vivamente á la imaginación el juyzio que forma-
tion de los Christianos, y de nuestra Religion Sagrada, los
corno gos de la Yglesia, si alguno se hallara presente, como
era muy posible, por ser este Lugar tan numeroso, y adó-
de concurren de diversas Naciones, mirando perdido el
respeto, y la reuerencia á el Templo de Dios, Lugar desti-
nado para la Oración, sin duda se gloriarían, como lo pro-
fuzió David. *psalm. 73. Et gloriantur sunt, qui oderunt*
in medio solennitatis tuae, y en otra parte, *quanta*
malignatus est inimicus in sancto. Como hablarían de el
obrar de los Catholicos quando ellos tratan con tanto res-
pecto los templos de sus falsas deidades, pues como refiere
Eira sobre el *cap. 3. del exodo,* los Arabes se descalçan para
entrar en la Mezquita de su falso Profeta, y los Gentiles aun
los ymbrales de sus mentidas deidades venerauan, y los ve-
savan, como cosa sagrada. A esto haze elusion Iuben al.
Satir. 6. Inspecum limina adora. Y Virgilio llama sagra-
dos á los ymbrales. *Religiosa Deorum limina.* Y en otra
parte hablando de las Matronas Troyanas. *Amplexu que*
tenent postes, ad que oscula figunt. Y los Sacerdotes de el
Idolo Dagon, no se atrevian á tocar con los pies, los ym-
brales de su Templo, como refiere Mendoza Eruditissimo
Comentador de los Reyes, *tom. 2. fol. mibi. 296.* Pues si
entre los Moros, y los Idolátras se observa esta reuerencia
á los Templos de falsas deidades, como no se gloriarán, como
no sentirán mal, y hablarán peor de nuestra desatención,
y de ver el poco respeto con que es tratada la Magestad
de nuestro Dios en su Templo.

14 Y fue delito en mi, que omnipotente el sufrimiento
hasta entonces reprimido por un pifscien las palabras re-
feridas dichas quiza con animo de alçar semejantes accio-
nes, y reprehender las aonques hiziesse, otro cco a los oi-
dos de quien las juzgó dignas de delacion, y de que se pu-
fiesse en mi querrela publica, y se refiriesse como delito
criminal á los Juozos.

15 A los animos mas ajustados, mas pacíficos, y que

eos irritan las demasias, y mas si tocan en materias de Reli-
 gion, y obligan a demonstraciones, extraordinarias, y no
 acostubradas, llena esta de estos exéplares, la Escritura Sagra-
 da, omitolos todos por no alargarme; pero no omitiré el
 que me ofrece el cap. 21. de San Mateo, donde se refiere, q̄
 viendo Christo Señor Nuestro profanado el Templo con
 acciones indecētes, dió muestras de su indignacion, y eno-
 jo, y a con sentidas palabras, ya con demonstraciones de
 castigo formado, ò de los cordeles, ò lias de las cargas, vn
 açote para arojar à los profanadores. *Recit defuniculis,
 quasi agellum omnes eiecit de Templo.* No me espanto q̄
 su paciēcia, y mansedumbre se diessse por irritada, que ofen-
 sas hechas en su casa es agrauio muy à los ojos, y à la inju-
 ria que se haze en la casa de vn señor, sobre su persona se se
 funde; en la casa se haze el agrauio; pero el atreuimiento à
 la persona se escamina. Y la ca de aqui y a la cion el Vene-
 rable Beda. *Quid ergo fratres mei, quid putamus faceret
 Dominus, si rexis desideres reperire intentos, qui hostias,
 qui sibi immolarentur ementes in Templo vidit. Et elir-
 minare festinauit.* Si assi se da Dios por sentido de ver que
 se profanasse el Templo, vèdiendo en él de las aues que so-
 brauan en los Sacrificios, como no se daria por sentido, de
 q̄ con voces jamo destas, con alborotos, litigiosos le pro-
 fanen su casa. A aquellas muestras de sentimiento, y desagra-
 do, dió la suma paciēcia de Christo, no sea censurable, q̄
 vn Ministro que le representa dicisse algunas del que estava
 padeciendo el coraçon.

16 No se por que razon D. Iuan del Pulgar dió que-
 zella de mis palabras. Si fue por que como de jo dicho con
 ellas daua muestras de mi dolor, y sentimiento de todos los
 que asistian en aquel numero concurrido pudiera que re-
 llarse; pues todos ya en lo triste de el semblante, y en lo sen-
 tido de las razones manifestauan el mismo sentimiento;
 si fue por que sonaron à su oido à disturbio, ò conueni-
 es manifestos agrauio que me haze, y temerario sentimiento
 que, ò las cosas, ò la passion con que se hallaua, ò las paci-
 hió mal su oïdo. Acuerdome, que Christo Señor Nues-
 tro dió en vna ocasion *Soluite templum hoc, et in triduo
 reedificabo illud.* Y hablando de su Sagrado cuerpo que
 despues de muerto en el tercer dia le auia de refacitar. *Lo-
 que-*

16
quebatur de templo corporis sui. Los circunstantes apasionados los ladaron á la destruicion, y reedificacion del Templo de Salomon, y de las palabras que pronunciaron aquellos Divinos Labios, hizieron cuerpo de querrela para acusarlo ante los Juces Supremos, deseando q̄ por ellas fuese castigado: *Audimus eum dicentem destruam templum hoc, & in trieno reedificabo illud.* Como San Mateo refiere, y quando en otra ocasion se oyò del Cielo aquella serafimica voz, en que el Eterno Padre calificava la Persona del Verbo Humanado por Santa, por admirable, por milagrosa. *Clarificasti, & iterum clarificabo:* significatiua de la aceptación de sus infinitos merecimientos, y oración que hazia para tanto bien nuestro, no sonò como dulce á los oídos de algunos que la escucharon, antes la atendieron como ruidoso trueno, y espantosa tempestad q̄ les amenazava destruición. *Alij dicebant tonitruum factum est.*

17 Nadie estrañará estos sucessos, si reparara en que las voces se visten muchas vezes de el afecto de quien las oye, y hazen eco á el oído, segun el afecto, ò inclinacion de el ánimo. Del monte vajaron Moyses, y Josue, y oyendo el algarazá que en confusa voces se dáua el Pueblo de Israel idolatrando en el nobilló antrojo, y obra de su mano ingrata, oyendo los dos las voces les hazen grande diferencia: *Ullulatus pugnae auditur in castris, vocem adhortationis in ad bellum ego audio.* Dize Josue, grande estruendo de voces oyo, á conmocion del pueblo tuena la gente esta, y Moyses que dize? *Vocem cantantum ego audio.* Música de instrumentos acordados, y de voces concertadas le parecen; de adonde naze tan manifesta diferencia de la desigualdad de los ánimos, y pasiones de quien las escuchan. Era Moyses de genio blando, y de tenia pacífico el corazón, era Sacerdote, eliado para el Altar, y en las voces á música le sonaba: á Josue como Capitan, y de corazón mas vehemente solo hizieron eco de mil ruidos estruendo. Vase oy que admírase, que con un mismo ruido se oyó á Josue como estruendo, y á Moyses como música, y Josue como estruendo.

18 Durante algun tiempo que de aquella inquietud, y turbación

5
ción, no fue la causa Don Juan, pues subiendo à Comulgar en el lugar de los Racioneros que correspondia à su filla, vsava del preuilegio que le concedió el señor Emperador Carlos Quinto, y del derecho en que por el auto de manutención, estos señores de la Real Chancilleria le ampararã por sus Reales Proposiciones; y esto no parece que pudo ser en el culpable. Y assi la causa toda deste desturbio, y alboroto deue referirse, ò en el Prelado, ò en los Prebendados, que como comitantes le asistían, negandole la Sagrada Comunión, para perturbarle la posesión que con aquel acto pretendia adquirir, y establecer.

19 Esta respuesta más parece hija, ò de la pasión, ò de la ignorancia; que de la razón, pues no la ay, ni la puede auer para condenar en el Prelado el que à Don Ioan se negasse la Comunión, ni en los asistentes para que lo embarracasen, si acaso lo procuraron hazer viêdo que venia mezclado con los Sacerdotes, antes fuera muy digno de reparo, y nota el que se le diessse; por que obrara contra los decretos, y disposiciones de los Sagrados Canones, y Ritos Synodales que lo prohiben, como consta de las decretales, *cap. 1. de vita, & honestate Clericorum. Statuimus, ut laici, secus Altare, quando Sacra Ministeria celebrantur stare, vel sedere inter Clericos non presument, Et.* Y segun nota la glos. 1. in *cap. 1. de vita, & honestate Clericorum*, ya referida es tomado del Concilio Magentino, como refiere Abbibi: *Totòs muchos.* Y explica assi la dicha glosa. *Laici prope Altare, vel in choro, dum officia celebrantur stare non debent.* Y luego nota. *Quòd laici inter Clericos sedere non debent.* Consta tambien del *cap. 37. cõ ad nostrum*, y del *49. cum in magistrum, eodem tit. et cap. Presbiteros 16. quæst. 1.* En los quales se establecç y se tiene por comun axioma en Derecho Diuino, y humano que no es licita la junta, è interpolacion de personas de diferentes estados, y profesiones, quales son los seglares, y Sacerdotes en vn mesmo officio, y ministerio.

20 Esta determinacion es de muchos Pontifices, assi en generales, como en particulares casos. *San Clemente Roma, libr. 6. constituc. Apost. cap. 61. alias 57. & apud Garc. cap. Sacerdotum de consec. D. 2. S. Anacleto Epist. 1. decretal. & apud Ioannem Sebastianum de existentia*
C *Status*

171
Statu Clericali, lib. 1. cap. 14. Y en esta conformidad pu-
diera referir otros muchos Padres de la Iglesia; pero este pa-
pel no es alegacion para presentarla à luzes, y assi conten-
tome con lo referido; pues si el Prelado como docto no
podia ignorar estos decretos, y mas siendo esta su profes-
sion, como santo los debia seguir, obedecer, y ajustarse a
ellos, no admitiendo à el dicho D. Juan à la Comunión en-
tre los Sacerdotes.

21 Yo confieso que los Concilios, y Padres referidos
no hablan expressamente de nuestro caso, prohibiendo cõ
expresas palabras la Comunión à los seculares entre los Sa-
cerdotes, como se juntan este dia, quiza porque ninguno
en aquellos tiempos se atreviò à intentarlo. ò por que los
Padres, y Concilios no se pudieron persuadir à que en los
venideros huviesse quien lo intentasse; pero indubitable-
mente, y con expresas palabras prohiben, y excluyen a los
seculares de la asistencia, è interpolacion en el Coro, y en
el Altar mientras se celebra el santo Sacrificio de la Misa,
y se recitan las Oras Canonicas; pero quien prohibe lo me-
nos en la linea de ceremonias sagradas, y los halla incapaces
de asistir à ellas, como miembros que constituyan un
cuerpo con aquella comunidad Eclesiastica, *potiore iure*,
le niega lo que es mas en la mesma linea de ceremonias. El
sujeto, v. g. que no es capaz de quatro grados de calor, me-
nos lo sera de ocho, y quien dize que no puede tener qua-
tro, implicita, y necessariamente dize, y niega que pueda
tener ocho, porque pertenecen à aquella mesma linea.

22 Pregunto, qual es acto mas sagrado, el asistir en
el Coro entre los Sacerdotes, mientras se celebra la Misa,
se cantan las Oras Canonicas, quando asisten los Preben-
dados con sobrepellizes, ò asistir entre ellos, vestidos vnos
con todo ornamento Sacerdotal, otros con Estolas, que es
la insignia Presbiteral? Ninguno me podra negar, que lo
es mas esta segunda accion, por que se compone de cir-
cunstancias mas Eclesiasticas, mas distinctivas de los suje-
tos que las exercen, mas inmediatas à los Sagrados Orde-
nes. Luego si los Padres de la Iglesia, y los Canonos de los
Cõcilios prohiben el asistencia del secular entre los Ecle-
siasticos en el Coro, expressamente estan prohibiendo el
asistencia, è interpolacion de el secular en este, y se mer-
jan-

jantes casos. Luego llegando D. Juan en este lugar, que por derecho le es prohibido, debió el Prelado negarle la Comunión.

23 Debíó por otra razón negarle la Comunión, llegando en aquella concurrencia: porque aunque no lo prohibieran los Canones referidos, era contra el estilo inviolable, que á guardado la Iglesia, así en aquellos tiempos primitivos, como en el presente: que en aquellos se le diese la Comunión á los seculares, con separacion de los Sacerdotes es tan asentado, que de ahí tomó el nombre de Comunión laica, la que se da á los Sacerdotes, y Levitas, que auian cometido algun delito, despues de auer satisfecho por él con la penitencia. Así lo rehercē entre otros grauísimos DD. Loaysa, in Concil. Hispan. in annotat. ad Consil. Illardense, cap. 6. Mendoza, de confirmand. Concil. Illiber. 1. ad Can. 78. lib. 2. cap. 76. Y de este género de Comunión habla expressamente el Concil. Agaseni cap. 50. ibi: *Quandiu uiuat (habla del delinquentē enmendado) laicam tantum Communione[m] accipiat.* El Toletano primero, cap. 14. *Passet inter laicos per penitentiam reconciliatus communicet.* De estos, y de otros muchos q podiera referir se conoce clara, y distintamente la observancia antigua en la separacion de Sacerdotes, y seculares en el acto de la Sagrada Comunión.

24 Guardase este estilo en semejante dia, en el tiempo presente, en todas las Iglesias de España, pues de ninguna se sabe que practique lo contrario, y lo mismo observan todas las Comunidades Eclesiasticas, y Religiosas, asistiendo en la Comunión de aquel dia los sujetos, segun la graduacion de su estado, llegando primero con Bstos los Sacerdotes, despues los que están ordenados, precediendo los de mayores á los de menores, y en ultimo lugar los Religiosos Legos, no obstante que todos traen un mismo Abito, viven debajo de vna Regla, y están dedicados á Dios por los votos de su profesión.

25 A la observancia de esta uniformidad mira segun la inteligencia de algunos DD. aquel celebre axioma *cap. in nona cōditione. 16. qu. 1. 7.* que es tomado del Concil. Hispan. 20. cap. 9. ibi: *In toto eodemque officio non debet dispar esse professio, quod etiam in lege diuina preabiberur*
di-

dicente Moysse. Deuteronomio. 22. non arabis bone est assi-
mo p. 101. et de hominibus diuersa professionis in uno offi-
cio non sociabis. Vnde oportet nos, et diuinis libris, et
sacris litteris parere et obedire preceptis. Donde la Glosa re-
cebidal, y los DDs lo alegan para este intento; pues si esta
conformidad y uniformidad; y precedencia no solo se acõ-
fija, si no se guarda en las santas Iglesias, y Religiones Sa-
gradas, pba que el Prelado no le aua de negar la Comuniõ
e o laquel locaçõem a Doto loam; para que en su Iglesia tam-
bien se guardasse, siendo esta entre todas las de España la
mas purgual, y observante en lo que toca del Culto Diui-
no, y Religiosas ceremonias. *la uoluntad de los Padres*
2026. No comitire para este intento una ponderacion,
que aunque piadosa puede servir de exemplar en el caso que
que nos hallamos. Han dudado algunos graues DD. si su-
pues que Maria Santissima se halló con el Cenaculo, que
sirvió de Templo a Christo Señor Nuestro en la noche en
que instituyó del Venerable Sacramento de la Eucharistia
Comulgó entre los Apóstoles, o si despues de auer Comuni-
gado ellos; curiosa es la duda, y no muy vulgar. El Docto
Padre. Barradas, tom. 4. to. Eua. gel. fol. m. th. 25. nu. 19.
§. 4. q. 1. art. 8. Granados y. in 3. part. S. Thomæ, tract. 101.
dist. 1. ubi. num. 13. Valterius, de triplice cana, non omnes
que él refiere, son de parecer que Maria Santissima Co-
mulgó por. a. i. no de vano le los A. p. s. t. o. l. o. s. d. e. q. u. e. d. e. a. u. e. r.
dado la Comuniõ, el soberano Membro a sus sagrados
Discipulos; Rueda se. se. c. a. n. o. s. a. z. e. s. o. l. u. p. i. o. n. e. s. q. u. e. q. u. e. l. o. s. S. a. n.
grados Eua. gel. i. s. t. a. s. e. s. e. i. u. l. c. a. r. i. s. p. o. r. q. u. e. s. o. M. a. r. i. a. c. a. p. a. b. u.
e. u. e. n. s. i. z. a. n. d. i. a. e. M. a. r. i. a. p. e. r. u. a. t. e. t. o. p. o. s. t. u. d. a. s. e. d. a. m. b. e. t. u. a. t. e. n. t. u. r. a.
i. d. e. i. s. i. d. i. s. p. a. r. t. i. s. q. u. e. M. S. a. g. I. l. l. u. o. s. a. p. d. z. h. s. i. b. i. s. e. u. a. n. f. a. c. t. u.
e. s. s. i. h. a. n. d. e. f. u. e. h. u. i. t. e. s. e. d. u. c. a. t. i. o. n. e. l. e. p. a. s. t. a. l. i. s. u. r. o. r. e. s. D. o. n. d. e.
de no se hallan ni en que de quera Virgen se se que a. l. e. t. e. s.
se. s. i. e. n. d. o. a. q. u. e. l. r. e. s. p. o. n. d. e. l. o. s. A. p. o. s. t. o. l. o. s. C. o. m. u. l. g. a. r. o. n.
r. o. n. P. a. t. r. o. n. q. u. e. c. o. m. e. l. l. o. s. t. r. o. C. o. m. u. l. g. a. M. a. r. i. a. s. i. n. o. e. s. t.
p. u. e. s. N. o. e. r. a. M. a. d. r. e. d. e. G. h. i. s. t. o. r. i. a. d. e. A. n. g. e. l. e. s. y. h. o. i.
b. o. s. y. d. a. m. a. d. i. p. u. r. e. d. e. l. a. s. e. s. t. a. t. o. s. S. a. n. P. e. r. o. d. i. s. t. i. n. a. a. q. u. e.
h. a. l. u. a. i. o. n. e. m. o. d. o. S. a. c. e. r. d. o. t. e. s. l. o. s. A. p. o. s. t. o. l. o. s. a. l. l. o. s. u. b. o. n. i. t. e. l.
s. e. l. e. a. d. d. o. l. a. p. o. t. e. s. t. a. d. d. e. C. o. s. a. g. r. a. r. c. o. m. e. d. e. o. m. n. i. s. d. e. l. c. a. p. i. t. u. l. o.
d. e. S. L. u. c. a. s. q. u. e. f. o. l. 19. H. o. c. f. a. c. i. t. u. r. i. n. d. e. q. u. e. p. o. t. e. n. d. e. m. u. r. i.
t. i. o. n. e. m. A. s. i. d. o. c. o. n. f. i. r. m. a. n. l. o. s. P. a. d. r. e. s. d. e. l. a. g. l. e. s. i. a. A. u. t. o. r. e. t. e.
2027

7
en fantidad, y pureza los excedia, no pertenecia à la linea Sacerdotal, no gozaua de las preeminencias de aquel Estado, y assi fueron ellos para la Comunión los primeros en orden, y despues comulgò Maria Santissima: no es tan fuera de proposito el exemplar que no se deua imitar, y seguir.

27 Solo por la diferencia del traje, quando no huiera otra razon, deuiera Don Iuan ser excluido en la ocasion referida. Quenta San Mateo, *cap. 21.* de su Euangelica historia, que vn Principe grande hizo vn sumptuoso banquete, simbolo quieren todos los expositores sagrados que sea del combite en que Dios se dà Sacramèntado: estando sentados à la mesa los combidados, entrò el Rey à registrar los que asistian, y reparando en que vno tenia el traje comun en que acostumbraua à andar, quando à los demas los adornauan nupciales vestiduras, como lo pedia por la costumbre la concurrencia de aquel acto, le apartò de la mesa, no con violencia, si no con palabras comedidas: *Amice quomodo huc intrasti non habens vestem nuptialem.* Bien que no se quedò sin castigo: obedeciò cortès à el señor, reconocido de la razon, no moviò los labios, replicando para quedarle. *At ille obmutuit.* Con que ni se desazonò el combite, ni se inquietaron los demas, que como combidados asistian: y el motivo que el Principe tuuo para excluirlo, si se atiende à lo riguroso de la letra, solo fue, por que estaua en otro traje, y le diò en rostro aquella deformidad.

28 El combite celestial de aquel dia le tocava à el Prelado, Principe, y Cabeça de esta Iglesia, los combidados à él eran los Sacerdotes, y Ministros Eclesiasticos de su Coro, reparò, que entre los que rodeauan la mesa soberana del Altar, llegaua vno con el traje secular, sin la vestidura nupcial de Sacerdote, estrañò el accion: procurò con palabras de agrado, y cortesia apartarlo, ofreciendole, que despues le daria la Sagrada Comunión, no obedeciò à propuesta tan ajustada, no guardò el silencio que guardò el otro huésped despedido, antes açorado, è impaciente leuantò la voz, prorumpiò en las palabras arriba referidas, con que inquietò à los demas, y perturbò el sosiego, y silencio que se guardaua en aquella Celestial mesa: siendo

esto así; como fue, à quien debemos prohibir aquel dis-
turbio. firmada: D. Iuan.

29. Estando como está la razon de parte del Prelado,
forosamente se ha de recargar à Don Iuan la ocasion de
aquella laboroto, por auer querido adelantarse à mas de lo
que le dà, y concede el Preuilegio de el señor Emperador
Carlos Quinto, y para que se reconozca esta verdad le pō-
dré la letra.

EL REY.

30. **V**enerable Dean, y Cabildo de la Iglesia de Gra-
nada, Sede vacante: ya sabeys los muchos, y
señalados seruiçios que Fernando de el Pul-
gar, Regidor de Loxa, cuyo es el salar, hizo à los Catolicos
Reyes mis abuelos, y señores (que ayau santa gloria) en la
conquista de este Reyno, especialmente que siendo esta
Ciudad de Moros, en la Plaça de Alhama hizo voto de en-
traren ella, y pegarle fuego, y à tomar possessiō para Igle-
sia la Mezquita mayor, poniendolo en obra, vino con
quinze de à cavallo, dexando los nueue à la puerta, entrō
con los seys à la dicha Mezquita, que es agora Iglesia Ma-
yor, y allí à la puerta puso vna hacha de cera encendida,
con otros actos, en señal de possessiō: lo qual visto por
los Moros, à el Rey, y à ellos puso en escandalo, dolor, y
turbacion: segun mas largamente todo lo vereis, así por
vna carta firmada de los dichos Catolicos Reyes, como en
testimonio, y en vna mi Carta Executoria, dada en fauor
de su libertad en esta mi Real Audiencia: y por que es co-
sa justa, y a mi razonable, à los que semejantes cosas hazē
de les gratificar, y memorar en tal manera, que otros vien-
do aquello, trabajen de hazer semejantes actos de virtud,
y hazañas. Por ende yo os ruego, y encargo, que auiendo
respecto a todo lo susodicho, y así por bien de darle, y se-
ñalarle honrada sepultura en esta Iglesia, pues fue el prime-
ro que tomō la possessiō de ella: y así mismo de deis li-
cencia, y facultad, para que perpetuamente él, y despues
vno de sus descendientes de su mayora zgo de el Salar que
heredare, puedan entrar, y entren en vuestro Coro, no em-
bar-

bargante la constitucion, y ordenança que teneis fecha, para que en él, diziendo las Oras, y Diuinos Officios, no entren otras personas, saluo Contendadores, y las otras personas que teneis señaladas; que demas de la justa caula que ay para que assi lo hagais, yo recebiré en ello mucho placer, y seruiçio. Fecha en el Alhambra de esta Ciudad de Granada a veynte y nueue dias del mes de Setiembre de mil quinientos y veynte y seys. **YO EL REY.** Por mandado de su Magestad. Francisco de los Cobos.

31 Quan limitado sea el Preuilegio, de sus mesmas palabras se infiere, y reconoce. A quanto lo ha pretendido extender, sus acciones lo manifiestan: pues el animo de el señor Emperador no fue, de que asistiesse en el Coro entre los Prebendados, si no solo, que en él tauiesse honorifico asiento en las sillas altas, donde no asistien, ni se asientan los Prebendados mientras las Oras, como en lugar propio, si no los Consejeros, Titulos, y Caualleros de los ordenes militares, con quien en España está dispensado. Esta fue la intencion de su Magestad, habilitarlo a que en semejante lugar pudiera estar, aunque no tuuiesse ninguna de aquestas prerogatiuas. Coligese manifestamente, assi de la veneracion con que su Magestad Cesarea miraua las ceremonias de la Iglesia, como de el cuidado que ponía, en el atencion à su culto; y por esso no le señala lugar, si no remite a el Cabildo que se lo señale; para que como quien era interessado en la obseruancia de los Priuilegios Eclesiasticos, sin perjuyzio suyo se le señalasse.

32 Ni es verisimil (aun atendiendo à lo politico) que quiesse auentajar à los ascendientes de D. Iuan del Pulgar, a sus Consejeros, a los Titulos, y Comendadores, cuyas hazañas, y seruiçios no fuerõ inferiores a los que obrò Fernando del Pulgar en seruiçio de su Magestad; luego todo lo que no fuere sentarse en dicho asiento, es intrrometerse a lo que no le toca, ni por el Preuilegio se le concede.

33 Yo confieso, que el auto de manutencion, que en fauor suyo despacharon los señores de aquesta Real Chancilleria es mas ampliado, respecto de la posesion antigua que le dieron dos Comissarios del Cabildo, en que sin ajoustarle à la mente del dicho Cabildo, excedieron, y adelantaron

111
3
razón lo que ni devían, ni pudieron hazer: y así reconociendo el Cabildo el exceso con que ayian obrado: contra dixo dicha posesion, tratando embarazarla por diversos medios, y lo mesmo han hecho todos los señores Prelados hasta el tiempo presente; pero ni ay en este auto de manutencion se le dá tal privilegio, ni se declara debe gozar de semejantes preeminencias, ni facultad, para que se intrometa à el exercicio de estos, y otros actos semejantes, ni me persuado es el animo de Luczes tan doctos, tan Christianos, y piadosos el dársela, por ser la materia tan esencialmente espiritual, ni poderle habilitar à semejantes funciones, siendo como son solo debidas à los Sacerdotes, y Ministros Eclesiasticos: él es quien mal aconsejado se introduze à ellas, passando à mas de lo que puede, como hemos visto, y veremos despues.

34. Dirà alguno, poniendose de la parte de Don Iuã, que él se halla oy en la posesion de la filla de vn Racionero, y entre los Preuendados en el Coro, y teniendo auto de manutencion en ella, como le tiene, deve gozar de todos los honores, y preeminencias que le corresponden, por q̄ como dize el Filosofo: *Qui dat formam dat consequentiam ad formam.* Y en el derecho hallò establecido este axioma, l. 2. ff. de iurisdiction. omni. iudic. Et l. cum lex, ff. de fide iuribus, cum traditis per Ferrer. in constitut. Cathol. gloss. 5. num. 78. Et num. 82. Barbosa, in locis communibus litter. N. num. 14. Et litter. C. nu. 99. Salgado, de Reg. protection. q. part. cap. 7. ex num. 82. Y así hallandose Don Iuan del Polgar con la posesion de dicha filla que los Comissarios diaron à su antecessor, y el de nuevo restituido à ella, deve gozar de todos los honores que à dicho lugar corresponden, y son devidos.

35. Pero esta razon no convence, aunque en lo aparente tiene alguna verisimilitud. Lo primero, porque el axioma filosofico solo es verdadero, quando los efectos q̄ dimanar de vna causa puesta la causa *necessario sequitur effectus.* No quando los efectos, ó son contingentes, ó no tienen conexiõ necessaria con la tal causa. Lo mesmo proportionẽ servata se deve responder à los textos que se alegan: de todo lo que le da dicha posesion, y privilegio deberá

deuera gozar siendo capaz, y habil el sujeto, ò no auiendo Canones Sagrados que lo prohiban. *Secus verò si aliter contingat*: En el caso en que nos hallamos, el sujeto es inhabil, prohibiendo los Canones Sagrados, son separables los actos, luego aunque goze del priuilegio de la silla, no deue gozar de los demas priuilegios que gozan, como habiles, y capaces los que las tienen.

36 Lo segundo, por que, *si iuxta præsentem materiã de qua est lrs*. Se huiera de admitir dicha doctrina con tanta extension, y generalidad, fuera buena argumetaciõ. Goza del priuilegio de aquella silla, luego deue gozar de los honores q̃ a ella corresponden, y por necessaria laciõ se infiera, que estando Don Juan en su silla por mas antiguo en el Coro (que le sucedera en muchas ocasiones) abra de presidirle, auran de hazer la venia, dar la palmada para que comiençen las horas los señantes que capitulan, y todo lo demas que le tocara por la antigüedad del lugar en que se halla: veãse si esto es monstruosidad en vn Coro de Ecclesiasticos, donde aunque vn Prebendado sea mas antiguo que los demas, si no està ordenado, ni preside, ni se sienta en la silla de su antigüedad, si no en la vltima despues de los Sacerdotes Prebendados, no obstante que tiene canonica institucion de su Prebenda; goza de las rentas Ecclesiasticas, y es Clerigo por razon de las Ordenes menores, y Beneficio Ecclesiastico que goza.

37 Y si a esto se responde que Don Juan no puede intrometerse en estas acciones por ser meramente seglar, dicen bien, y sacò esta consequencia, luego menos podra gozar de las que son mas Ecclesiasticas, y estãn mas juntas, y hermanadas à el Orden Sacerdotal, y son propriamente ceremonias sagradas. Siendo, pues, mas proprio de el Orden Sacerdotal la ceremonia de arrastrar el Pendon, ir en la forma que se va à la adoracion de la Cruz, llegar entre los Sacerdotes teuestidos à Comulgar, y otras semejantes en que van como cuerpo mistico desta Yglesia los Sacerdotes, por que las podrá exercitar, ò entrometerse en ellas este sujeto siendo meramente lego, y si es capaz de esta en que se ha entrometido, por que no lo será de la presidencia en el Coro, y de lo demas que toca à la antigüedad de asiento: si lo primero es abliuido, por que no lo será lo segundo, que dice mas deformidad, y disonancia.

38. Los mismos enfanches que dió a lo privilegio en orden a el acto de la Comunión, dió a el exercicio de las demas Ceremonias Sagradas, que se començaron en el Domingo de Ramos (que de este dia tuvo en que exercitarse la paciencia) pues estando preparados escanos en el plano de la Capilla Mayor para los Prebendados, que vestidos de Presbiteros, y con capas plubiales auian de assistir à el Prelado, que celebrava de Pontifical la bendicion de las palmas, rogó Don Juan à sentarse entre ellos, siendo assi, que alli no assistia el Coro, ni estauan mas de los Prebendados precisos à aquella funcion, por que los demas que no eran necessarios se estauan en el Coro en sus sillas. Confieso q interiormente me faltó el sufrimiento, bien q sin manifestarlo con los labios, con la compostura que deuia, assi por estar reuestido de las vestiduras Sagradas, como por estar à la vista de el Pueblo, me levanté, me volbí à la Sacrificia, y me desnudé, siguiendo me otros, con que quedó solo por aquel Coro Don Juan, por parecerme que el permanecer alli, era cooperar à aquella deformidad, y assi me retiré puesto que por mi, no la podia embaraçar, ni impedir.

39. Siguióse el tomar las palmas para la Procecion, fueron llegando como es costumbre por sus antiguedades los Prebendados, y subió Don Juan a tomarla à el lado del Racionero, que en la antiguedad de su silla se seguia, precediendo a los demas, y à todo lo restante de el Coro; con protesta se la dió el Prelado, por evitar la inquietud que pudiera ocasionarse (pudiera ser que si entonces se la negara, se huiera cerrado la puerta a los embaraços q despues se siguieron.) Quan disonante sea esta accion de ir haziendo cuerpo con los Sacerdotes; bien se conoce, pues como queda dicho lo prohiben los Sagrados Canones, y lo condenan los Padres de la Yglesia. Quanto desdiga de lo que se practica en semejantes funciones, por los Principes, y Reyes, la experiencia lo manifesta, y los exemplares lo publican.

40. En esta Santa Yglesia assiste este dia la Ciudad de Granada, nadie ignora a quien representa, y sube à tomar las palmas, despues de auer subido los scy fcs, y acolitos, cū ple con lo que deue de respeto à la Iglesia, y à sus Ministros Eclesiasticos, como tan gran Principe, pero no es mucho que

que así obre, si pretende imitar á quien representa. Exemplos expressos dexó para enseñanza de lo q̄ en semejâtes funciones se deve hazer el señor Rey Felipe Segundo, como refiere Porriño en la Historia de los dichos, y hechos deste Grán Monarca en el cap. 6. en que trata de su Religion, y veneracion á la Yglesia, y á sus Ministros.

41 Hallandose su Magestad (pongo á la letra sus palabras, por que no parezca las adelanta mi oy dâdo) en Zaragoza vn primero dia de Quaresma fue tanta su religion que no quiso tomar la Ceniza hasta que todos los Eclesiasticos, aun los que no eran Sacerdotes la huviesen tomado, y despues llegó á tomarla con singular humildad hasta llegar á la vltima grada donde llegaban los otros, sin permitirle pudiesse almoada para arroçalla se.

42 Y en otro parrâfo del mismo capitulo dice estando en San Lorenço el Real en todos los actos publicos que se hazian en la Yglesia, mostrava tanto respeto, y guardava tan puntualmente el derecho que se deve a las cosas Eclesiasticas, y a las personas de ella, que siempre se ponia el postrero donde quiera que coneurria. Y por que los niños del Seminario tienen sobrepehizes, en tanto que asisten a el Oficio Divino en los actos Eclesiasticos, ivan delante, y los anteponia a tomar la ceniza, los Ramos, las candelas, la adoracion de la Cruz, y otros officios semejantes. O Principe prudentissimo Catholicissimo, que hizieras si en las acciones referidas te hallaras en esta S. Iglesia, y vieras que vn Cavallero particular se anteponia, no solo a los Prebendados Sacerdotes, si no a todo vn Coro de Ministros dedicados a el Culto Divino? Otros muchos exemplares que refiere el autor citado puediera referir; pero sobran los presentes. Lo mesmo obseruó el señor Rey Don Felipe Quarto, que Dios aya, imitando en el zelo, y Religion á su Catholicissimo abuelo, pues en semejantes funciones no se apartava de su Sillio, hasta que los Ministros Eclesiasticos de su Real Capilla huviesen acabado de llegar á la funcion que les tocava.

43 Buenos exemplares tenta que imitar D. Iuanel Pulgar, aun quando esta preeminencia se la concediera su privilegio, que semejantes acciones en lo politico, no las obran acaso los Reyes, sino para enseñar en ellas á los

111
vassallos. Grande es la fuerza del exemplo de los superiores para con los subditos, pero mayor la de los Reyes. y assi dicen los Politicos, que tienen fuerza de precepto, y ley. Quintiliano: *Est conditio Principum, ut quidquid faciunt precipere videantur.* El derramar David el agua, quando mas sediento en la campaña, teniendo en la mano la copã, sin llegar à los labios, aunque sediento, fue para enseñar con aquella demonstracion, a que sufriesse con paciencia la que padecian sus soldados, obligados de su exemplo. A sus Dicipulos lavó Christo Señor nuestro los pies; y siendo assi, que esta humilde accion la obró para exemplo suyo: *Exemplum enim dedi vobis.* Inmediatamente les dize: *Es vos debetis alter alterius lavare pedes.* Pues si es exemplo. *Exemplum enim dedi vobis,* como le dà nombre de obligacion, *Et vos debetis.* A los ojos se viene la respuesta; porque assi les quiso dàr à entender la fuerza que para con los subditos avia de tener el exemplo del señor. Pues si los Reyes, con quien no tienen comparacion los vassallos, aunque mas privilegiados en esta, y las demas funciones, van despues de todos los Ecclesiasticos, por dàr à entender à el mundo la estimacion que tienen de la Iglesia, el aprecio que hazen de sus sagradas ceremonias, y Ministros: porque Don Iuan no se preciarà de imitar, y seguir el exemplo de su Rey, pues como dize S. Iuan, *non est servus maior domino suo.* Porque como hijo de la Iglesia, no obscurara lo que fuere de su mayor culto, y veneracion.

44. Lunes, y Martes siguientes, prosiguió Don Iuan en intrometerse à las demas ceremonias; pues llegada la hora de arrastrar el Pendon, saltando del Coro los Prebendados con sus faldas tendidas, los capuzes sobre la cabeza, à el plano de su Capilla Mayor, el saliò con su capa, y espada, incorporado con ellos. Yo quisiera que me dixera, si esta ceremonia en el conduce, ò tiene alguna connexion con la possession de su silla. A que fin saliò este Cavallero? Porque à lo que los Prebendados salian en la forma referida, es à baxar el Estandarte por tres vezes, mientras se canta aquel hymno: *Vexilla, &c.* y cantarle alternadamente con el Coro. A postrarle profundamente, quando se repiten aquellas palabras: *O Crux, &c.* Ninguna de estas ac-

ciones, que meramente pertenecen á los que están celebrando el Oficio Divino, como Ministros Eclesiásticos; le toca exercer á Don Juan. Pues á que salió, pudiendose quedar en su silla, con el Coro que queda permanente mientras se oficia en el Presbiterio dicha ceremonia? Yo no hallo á q̄ podrá salir, sino á ocasion: con su salida, que el acto de gravedad, y deuocion que en aquellos dias se exercie, quedasse desautorizado, y se hiziese inuisorio. Desautorizado, porque todos los Prebendados se retiraron de esta funcion, por verla profanada con la asistencia de vn Seglar, á quien no podian apartar menos que con escandalo publico, y violencia; y así se hizo con todos tres Canonigos que precisamente eran necesarios para la ceremonia del Pendon, y quatro Racioneros, quando ordinariamente concurren todos. Inuisoria, porque á el postrarse á la larga con lo funesto de aquel traje, si en otras ocasiones no se oian sino suspiros, ni se veian sino lagrimas. Postrandose Don Juan á lo largo con su capa, y el pado, todo fue chacota, y zifa, viendo la descompostura; con que necessariamente era preciso, que quedasse las piernas descubiertas, los pies pegados á la cabeza del Sacerdote Prebendado, que despues de él se seguia.

45 En esta ocasion quisiera, que estuviesen presentes los luzes, para que examinaran con los ojos lo que no se les puede ponderar, ni dar á entender con las palabras: porque como dixo Otacio, ay acciones, que solo con la vista se examinan como ellas son, y no bastan las razones.

*Segnius irritant animos demissa per aures,
Quam qua sunt oculis subiecta fidelibus.*

Y con graues, y ponderosas palabras San Gregorio Nazianzeno *in plaga grandinis: Prastantior quidem meo iudicio asstimanda est pulchritudo illa, qua oculis secernitur, quam qua sermonis penicillo depingatur.* Cosas ay que no se pueden delinear con tan vivos colores como ellas piden, por mucho que se esmere el pinzel de los labios, sino se ocurre á la execucion de los ojos. Lo que pareció semejante accion, diganlo los que á ella se hallaron presentes, que qualesquiera palabras para pintarla, es vntosco bosquejo.

181
46 Por quitar semejantes embargos, e impedir en las
leyes Civiles, y Canonicas prohibida a los Seglares el
asistencia entre los Sacerdotes, quando se exerce en los Di-
vinos Oficios, y ceremonias Eclesiasticas. Asi lo dice
con expresas palabras la ley l. vii. r. r. par. 2. *Na deuen las
lejos estar con los Clerigos en el Coro quando se dixen
las Horas, mayormente la Misa, porque las puedan de-
zir sin embargo, y con mayor deuocion.* Adiviesta se el moti-
uo que la ley tuvo para esta prohibicion, y se hallara, que es
el mismo que da, y señala el Papa San Clemente Primero
in cap. *Sacerdotum de consecras. D. 2. libi. V. l. i. lib. 15. bo-
noriſſice poſſint Sacra Officia exercere.* De suerte, que tan-
tos derechos dan por cosa asentada, que semejante to-
polaciones impedimento, y estorbo a la deuocion, oba-
sion a la turbacion, y inquietud, lo qual en las ocasiones re-
feridas se verifico.

47 De todo lo ponderado fago, que auiendo se por
tantos dias reprimido el sufrimiento, y exercitadose la pa-
ciencia de semejantes excessos, no seria mucho, que vien-
do por complemento de todos, el alboroto escandaloso
del lueus, prorumpiesse en las palabras referidas. Pues co-
mo dice Seneca, a vista de vn desorden, se defazona el ani-
mo del mas cuerdo: *Non potest fieri, ut bonus, vix non
traſcatur malis.*

48 Y juzgue el mas prudente, si son dignas de acufa-
cion, desfrudicacion, y querrela en ocasion semejante.

49 Lo que puedo asegurar con ingenuidad, es, que
si a mi se me huiera concedido tal Privilegio, antes pro-
curara restringirlo, que ampliarlo; porque la materia en los
terminos que oy se halla, y como se quiere practicar, la ten-
go por muy escrupulosa, y peligrosa en la conciencia, por
oponerse a los Sagrados Canones, a los de Concilios Gen-
rales, como Provinciales, tacitamente aprobados por la
Yglesia; losquales prohiben con palabras mayores, y que
induzen obligacion de pecado grave el que los Seglares se
intrometan con los Sacerdotes en los Oficios Divinos.
Oponese a el Ceremonial Romano, renouado por Cle-
mente Octauo. A el Synodo de este Arçobispado, hecho
por el Illustrisimo señor Don Pedro Guerrero, Arçobispo
que fue de esta Santa Yglesia en el lib. 2. tit. 13. diziendo:

Ad au-

Mandamos à el que preside en el Coro, que no consienta, que lego alguno se sienta entre ellos mientras el Oficio se dice, y lo mismo se guarde de donde quiesca que se fiere el Coro desta nuestra Yglesia. Y a los tales (legos) les mandamos en virtud de santa Obediencia, que siendo auisados por el que preside en el Coro segunda vez, salgan luego. Y donde no mandamos à el dicho Presidente so pena de excomuniòn los denuncie luego allí por excomulgados, y los mande luego salir de la Yglesia; y si no quisieren salir, haga cessar el Oficio Divino, hasta que salgan. Con este rigo habla de los que se sientan solamente, como hablara este Pielado si viera intruete refer a las ceremonias, y actos que metamente son de los Ecclesiasticos. Si esta obligado el subdito a la obsequancia de estado y por su Privilegio que le habilita, y discreto, dexolo à la consideracion de los que en este punto mas alcançano con el. Contiene el dho. y como
50. Opone se a la decretado por la Santa Congregacion de Ritos, hablando en terminis de este caso. Al Breve de Paulo Quinto, despachado en 9. de Octubre del año de 1603. donde con otras cosas firmadas, prohibe a la parte de Fr. Juan Perez del Põrgan el asiento que pretende en dicho Coro de la Yglesia en ciertos Parbenclados. Añadiendo semejantes prohibiciones, ningun Privilegio puede habilitar para lo contrario, sino es de quien tenga jurisdiccion. Y esta solo la tiene la Cabeça de la Yglesia.

51. Y aunque es así, que dicha Bula està retenida, y no pasada por el Real Consejo de la Cámara, esso podra mirar en lo que toca a el efecto de las censuras. De quo modo non disputo. Pero no en quanto mira à la graueidad de la materia de que se trata; pues quando su Santidad, bien informado de la pretension, como consta del mesmo Breve, en que està inserto el hecho, y en nõbre del Pretẽdiente, se resolviò su Santidad à fulminar censuras, por materia graue la juzgo: pues estas, por ser la pena mayor de q̄ la Yglesia se vale para castigar, supone culpa graue, como consta del Derecho, que ni se pone, ni deve poner por culpas ligeras. Cap. nemo Episcoporum. cap. nullas Sacerdotum 11. quast. 3. Y esta la tengo por sentencia comun entre los Doctores: y assi aunque la Bula està retenida y à por las cẽsuras pronunciadas, se expresa, y declara, que la materia es

gra-

91
grauissima, que es el punto de que hablo.
52. Y caso negado, que no sea graue, avrá quien la pue-
da restolar de culpa venial por su deformidad, por la per-
turbacion que necesariamente della se sigue, por el escan-
dalo que se causa, no solo al vulgo, que como ignorante,
aun con las acciones indiferentes se suele escandalizar, y
este es el escandalo *passilorum*, de que no hago caso, sino
del que se dá á los hombres cuerdos, doctos, y virtuosos,
que vniformemente abominan las acciones referidas.

53. Segundo, pues, *ad minus* venial, avrá Privilegio al-
guno que le pueda patrocinat. Claro está que no, porque
circa rem illicitam, quantum vis minima, no ay privile-
gio; y assi el concedido á esta parte, solo es en lo que no tu-
viere culpa, ó estuviere dispensado por la Cabeça de la Ygle-
sia. Esta materia podia mas dilatacion, no es este mi in-
tento, y assi la omito. Pero no omitiré, ni dexaré de pedir
á Dios con las palabras del Profeta: *Exurge Domine, es
iudica causam tuam*, que tome esta causa por su quenta,
pues es ran de su Yglesia, que dé acierto á los loezez, para
que como Doctos, como Christianos, como hijos de la
Yglesia la miren en orden á grado, y seruicio mayor de su
Magestad Divina, y á me de prudencia para que en seme-
jantes lanzes, ni con palabras, ni con acciones dé motivo
á delaciones, y querellas.

mo?

Doct. D. Joseph Vazquez, de la Puerta;
Canonigo Magistral de Granada.